



## DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En relación con la prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, convocada por Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia (BOE de 18 de diciembre), se informa a los aspirantes calificados como «aptos», que según el apartado décimo de la convocatoria, en el plazo de 10 días y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden PRE/421/2013, de 15 de marzo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la citada Orden, mediante la presentación de la documentación pertinente en el Ministerio de Justicia. Los documentos expedidos por autoridad distinta a la española deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el caso de que un participante en la prueba de aptitud calificado como «apto» no acredite los requisitos a los que se refiere el meritado artículo 5 de la Orden PRE/421/2013, de 15 de marzo, en ningún caso podrá acceder al ejercicio de la profesión de abogado en España y no tendrá validez alguna la superación de la prueba de aptitud, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir.

La documentación acreditativa podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Bolsa, n.º 8, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá dirigirse a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal (C/ San Bernardo, 19, 5ª planta).

Madrid, 1 de marzo de 2019